

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

REGLAMENTO INTERNO DE LA 48 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS COMFAMIGOS 20 DE MARZO DE 2025

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de Comfamigos Cooperativa de Ahorro y crédito, en uso de las atribuciones legales y las conferidas por el literal j) del artículo 53 del Estatuto vigente y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General es el organismo máximo de autoridad de la entidad, cuya reunión ordinaria debe garantizar la participación democrática y el pleno ejercicio del control social de los asociados.
2. Que de acuerdo con el el literal j) del artículo 53 del Estatuto, es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
4. Y cumplir las demás funciones establecidas en el artículo 53 del Estatuto vigente.

ACUERDA:

Establecer normas que garanticen su ordenado desenvolvimiento y el ejercicio adecuado de los derechos de todos los Delegados y cada uno de los participantes a la Asamblea General Ordinaria, los cuales están contenidas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º. QUÓRUM: Habrá quórum para iniciar la Asamblea, cuando la Junta de Vigilancia certifique la presencia y/o la conexión en caso de ser modalidad virtual, de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. Cada delegado tiene derecho a un voto.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere completado el quórum requerido, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo requerido.

ARTÍCULO 2º. INICIACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración, quién constatará el quórum y someterá a aprobación el orden del día y el reglamento interno de la Asamblea.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

ARTÍCULO 3º. PARTICIPANTES: Con voz y voto, asisten y participan de la Asamblea todos los delegados habilitados previamente por parte de la Junta de vigilancia. Los demás participantes, estarán en calidad de invitados, podrán participar con voz, previa autorización, más no con la potestad de votación.

ARTÍCULO 4º. ORDEN DEL DÍA: La Asamblea tendrá en su orden del día los temas incluidos en la convocatoria. En caso de que a juicio de los delegados y mediante moción debidamente sustentada, se considerará necesaria alguna modificación al orden del día aprobado, será la Asamblea el único organismo facultado para aprobar las modificaciones.

ARTÍCULO 5º. DIGNATARIOS: La Asamblea es instalada por el presidente del Consejo de Administración hasta que se posesionen el presidente y la secretaría, elegidos por los delegados principales participantes de la reunión. Actuará como Secretario el mismo del Consejo de Administración, o en su defecto quien elija la Asamblea.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran, las proposiciones presentadas y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función de la secretaría dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 8º. COMISIONES DE LA ASAMBLEA. La Mesa Directiva nombrará comisiones de trabajo o apoyo para la realización de tareas, temas o asuntos de interés para agilizar su desarrollo, las cuales tendrán un carácter transitorio. Entre otras comisiones, podrá crear las siguientes:

1. **Revisión y aprobación del Acta de la Asamblea:** Conformada por tres (3) delegados presentes quienes, junto con el Presidente y Secretario, la revisarán y de encontrarla ajustada a lo aprobado o discutido en las deliberaciones, la suscribirán en representación de la Asamblea General, firmas que equivalen a la aprobación de la misma.
2. **Elecciones y Escrutinios:** Conformada por tres (3) delegados presentes, la cual Coordinará y controlará todo el proceso de elecciones, en cuanto a recepción de planchas para la elección de los órganos de administración, control y vigilancia, así mismo validará los resultados emitidos por la plataforma utilizada para el efecto.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

3. **Proposiciones y recomendaciones:** Integrada por dos (2) delegados presentes encargados de recepcionar las proposiciones por escrito, debidamente firmadas por mínimo tres (3) delegados con derecho a voz y voto, seleccionarlás, clasificarlas y entregarlas a la Mesa Directiva para someterlas a consideración las que sean de competencia de la Asamblea.

PARAGRAFO. La Mesa Directiva podrá crear otras comisiones diferentes a las contempladas en el presente artículo, integradas con un mínimo de dos (2) delegados.

ARTÍCULO 9º. USO DE LA PALABRA: Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la presidencia y está la concederá en el orden en que haya sido solicitada. La secretaria de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando el presidente o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos en cada intervención. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, así mismo deberán ser coherentes precisas y concisas, de lo contrario el Presidente de la Asamblea interrumpirá la intervención.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado, pero sin que exceda de tres (3) minutos.

Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control, de comisiones de Asamblea o concepto de asesores. Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional el cual será fijado por el Presidente de la Asamblea.

En el caso de los asociados que participan de manera virtual, deberán dar clic sobre el icono de levantar la mano o a través del chat y una vez el presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara con el fin de dirigirse a la asamblea. Concedida ésta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre para efectos del acta

ARTÍCULO 10º. VOTO Y DECISIONES: Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Asamblea por regla general se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes (la mitad más uno de los votos) sin

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

perjuicio de que el Estatuto o reglamentos establezcan mayorías para la adopción de determinadas decisiones.

La reforma del Estatuto y las contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 11º. PRESENTACION Y EVALUACION DE INFORMES. Los informes están a cargo de los órganos que dependen directamente de la Asamblea General y en casos especiales, de quien haya recibido encargo de preparación y sustentación de proyectos o asuntos específicos. En cuanto a los informes de la administración y órganos de control y vigilancia, la Asamblea teniendo en cuenta que fueron puestos a disposición de los asistentes en los términos señalados en el Estatuto y las normas legales vigentes, podrá omitir su lectura si encuentra suficiente ilustración y claridad en su contenido, en cuyo caso, se someterán directamente a discusión, previa consulta a la Asamblea.

La Presidencia facilitará las intervenciones pertinentes para aclaraciones, ampliaciones, ilustraciones e inquietudes sobre los mismos. Al no haber más intervenciones se dan por recibidos. El informe de Gestión debe someterse a consideración de la Asamblea para su aprobación o improbación, como lo ordena el artículo 46 de la Ley 222 de 1995. Los demás informes de organismos directivos y de control no se someten a aprobación.

ARTÍCULO 12º. ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros constituyen la información fundamental para conocer y evaluar las operaciones realizadas y sus resultados económicos para establecer la situación de COMFAMIGOS. Deben ser presentados para su respectiva aprobación o improbación, como lo ordena el artículo 46 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 79 de 1988, y el estatuto. Antes de someter a aprobación los estados financieros, se conocerá el dictamen del Revisor Fiscal y se harán las aclaraciones o explicaciones que puedan surgir en relación con el mismo.

ARTÍCULO 13º. EXCEDENTE ANUAL. El Consejo de Administración presentará a consideración de la Asamblea General el Proyecto de Distribución de Excedentes, debidamente sustentado y justificado para la aplicación del excedente del ejercicio, en los términos del artículo 54 de la ley 79 de 1988, dando oportunidad para que la Asamblea exprese sus opiniones al respecto y, si es del caso, fije nuevas propuestas de aplicación conforme a la ley. Obtenida la ilustración suficiente, el Presidente someterá para aprobación a votación de la Asamblea la aplicación del excedente.

PARAGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.11.10.1.6. del Decreto 961 de 2018, la Asamblea debe establecer un compromiso respecto al porcentaje en que se incrementará la reserva para la protección de aportes sociales en el año siguiente.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

ARTÍCULO 14º. GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL. Siempre que se realicen elecciones deberá verificarse el quórum.

SISTEMA DE VOTACIÓN: se realizará de forma separada mediante el sistema de planchas, aplicando el cociente electoral.

Para la elección del Revisor Fiscal se inscribirán los candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de mayoría absoluta. En el caso de no alcanzar la mayoría absoluta, se realizará nuevamente la votación solo con las dos propuesta que obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate, se procederá a realizar nueva votación.

ARTÍCULO 15º. POSTULACIONES PARA CUERPOS DIRECTIVOS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 de 2018 y en consideración de las condiciones establecidas en el Estatuto, junto con la convocatoria el Consejo de Administración informó a los delegados los perfiles que deben cumplirse para postularse al consejo de administración, junta de vigilancia y revisoría fiscal, así como las responsabilidades, inhabilidades y prohibiciones, con el fin de quienes se postulen, tengan conocimiento de las condiciones del cargo.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia, informará acerca de los asociados que cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en el Estatuto, para ser elegidos miembros del Consejo de Administración o miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 16º. PROCEDIMIENTO DE LAS VOTACIONES. Para el proceso democrático que se realizará en la asamblea general ordinaria de delegados, el Consejo de Administración obrando según sus facultades, adoptó un mecanismo virtual a través de plataforma digital, de conformidad con la mecánica que se informará previo al proceso electoral, este proceso permitirá que los delegados gestionen la votación a través de sus celulares, garantizando la integridad, confidencialidad y seguridad del voto. En caso de presentarse fallas o situaciones inesperadas durante el proceso, se realizará el proceso democrático mediante papeletas escritas.

ARTÍCULO 17º. RESULTADOS DE ELECCIONES: Se tendrán como elegidos para los cargos, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en orden descendente, hasta copar el número de cargos a elegir por el respectivo órgano, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

ARTÍCULO 18º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las proposiciones deberán presentarse por escrito a la secretaria de la Asamblea, preferiblemente en el formato establecido para tal fin, firmadas.

Tratándose del mismo tema las proposiciones serán unificadas y aquellas cuyo contenido no corresponda definir a la Asamblea, por ser de competencia de otros organismos, serán admitidas por el Presidente de la Asamblea como recomendaciones o sugerencias que deberán ser analizadas y tramitadas por el Consejo de Administración.

Las recomendaciones y sugerencias que presenten los asociados, dentro del término establecido, serán puestas en conocimiento de la Asamblea y posteriormente analizadas y tramitadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 19º. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el Estatuto, número de delegados convocados y número de delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

PARÁGRAFO. Cuando se celebre una Asamblea General no presencial o mixta, el acta deberá firmarse también por el Representante Legal

ARTÍCULO 20º. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA: Finalización de la Asamblea se dará por terminada la reunión de la Asamblea, una vez cumplido el orden del día aprobado al inicio de la misma.

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las que establezcan la Ley, el Estatuto y demás reglamentos de COMFAMIGOS.

Los Vacíos o dudas en la interpretación de normas, se resolverán a la luz de la ley, el Estatuto vigente y la doctrina Cooperativa, oído el concepto de personas expertas en esta materia.

Este Reglamento fue adoptado por el Consejo de Administración, el día diez y siete (17) de enero de 2025, como consta en el acta N° 433 y será puesto a consideración para su

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
COMFAMIGOS	

aprobación el día veinte (20) de marzo de 2025 por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

En constancia de lo anterior firman,

Juan Felipe Builes Barrera
Presidente Consejo de Administración

Aleyda María Ruíz Duque
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO.